



GENERALITAT
VALENCIANA

IVACE
INSTITUT VALENCIÀ DE
COMPETITIVITAT EMPRESARIAL

EXPTE. 2997/2024

DILIGENCIA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con la Memoria Justificativa sobre la necesidad e idoneidad del contrato, suscrita por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Antonio Pérez Cervera, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, se emite la presente **DILIGENCIA DE INICIO**:

OBJETO DEL CONTRATO: Establecer las condiciones por las que se regirá el contrato de obras denominado **“MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL NUEVO TOLLO”**, concretamente:

El Proyecto Técnico de la obra **“MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLÍGONO INDUSTRIAL EL NUEVO TOLLO”**, elaborado por el Arquitecto Juan Manuel Moreno Yagüe, colegiado n.º 10.390 del COACV, fue aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024/2111 de fecha 2 de octubre de 2024.

Dicho proyecto contiene la documentación básica y necesaria para su ejecución conforme a la previsión del artículo 233 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el mismo cumple con las disposiciones generales de carácter legal y reglamentario, así como la normativa técnica aplicable al proyecto redactado.

EL PRESENTE CONTRATO ES NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO Y REALIZACIÓN DE LOS FINES INSTITUCIONALES DE ESTE AYUNTAMIENTO

El artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, así como el artículo 33 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.”

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- Protección de la salubridad pública.

LA NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO SON LAS SIGUIENTES:

El presente contrato es un contrato Administrativo según el artículo 25 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, encuadrable dentro de los de OBRAS (art. 13 de la Ley de Contratos del Sector Público).

La naturaleza de las necesidades a satisfacer es la **“MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN EL POLÍGONO**

Ayuntamiento de Utiel (DIR3: L01462495)

Plaza Ayuntamiento, nº 1, Utiel. 46300 (Valencia). Tfno. 962170504. Fax: 962172378

1 de



INDUSTRIAL EL NUEVO TOLLO”, conforme se determina en el proyecto técnico redactado ya aprobado por la Corporación y la contratación se regirá por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por la Ley de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO DEL CONTRATO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES SEÑALADAS MÁS ARRIBA.

El contrato de obras es el idóneo para satisfacer las necesidades previstas, tal y como viene definido en el artículo 13 de la LCSP, al tratarse de un contrato cuyo objeto es la realización de una obra o la ejecución de los trabajos enumerados en el Proyecto o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

PRESUPUESTO PREVISTO EN EL CONTRATO.

El **presupuesto base de licitación** que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 102.1 de la LCSP, asciende en este caso a la cantidad de 125.267,72 € IVA incluido, de los que 103.527,04 € corresponden a la base imponible y 21.740,68 € al importe del IVA al 21% que debe soportar el Ayuntamiento.

El **valor estimado** del contrato asciende a 103.527,04 € IVA excluido.

El desglose detallado de los costes directos e indirectos son los recogidos en el proyecto de obra, determinando el precio las previsiones contenidas en presupuesto del mismo.

Aplicación presupuestaria:

1532.6370002 – MODERNIZACIÓN P.I. NUEVO TOLLO

Afección a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), se informa que la presente contratación no tiene incidencia en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de esta Administración, toda vez que cuenta con consignación presupuestaria adecuada y suficiente para el ejercicio corriente.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución del contrato de obras se establece un plazo de ejecución de 45 días desde la firma del acta del replanteo, la misma se formalizará durante los siete días siguientes a la adjudicación del contrato.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo señalado en los artículos 156 a 158 de la LCSP 2017.

Conforme Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y





GENERALITAT
VALENCIANA

ivACE
INSTITUT VALENCIÀ DE
COMPETITIVITAT EMPRESARIAL

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la adjudicación de la presente licitación será a través de procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación (art. 159 LCSP).

LOTES

La realización independiente de las diversas prestaciones dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza de los trabajos, su íntima relación entre ellos y la gran cantidad de oficios necesarios para su ejecución, y aumenta el riesgo para la correcta ejecución del contrato y coordinación de las obras. Por tanto, no procede su división en lotes.

A la vista de todo lo puesto de manifiesto, se requiere al Departamento de Secretaría, para que, proceda a iniciar los trámites oportunos para la contratación de las obras de referencia y su tramitación hasta la formalización del contrato, así como a la Intervención municipal para que practique la correspondiente retención de existencia de crédito; así como informe de fiscalización que se incorpora al expediente.

Utiel en la fecha al margen

DOCUMENTO FORMALIZADO ELECTRÓNICAMENTE

